



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN DE 29 DE AGOSTO DE 2023

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

**1/ 485.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROcede, DEL ACTA DE LA
SESIÓN, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2023.**

Examinada el acta de fecha 25 de julio de 2023, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDIA

**2/ 486.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS EMITIDOS POR LA
ALCALDÍA EN BASE A LA DELEGACIÓN TEMPORAL ACORDADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (ACUERDO 2/465, JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE JULIO DE 2023).**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y elevada por el Alcalde, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).”

Expediente nº	s/n.
Asunto	Dación de cuenta de los Decretos emitidos por la Alcaldía en base a la delegación temporal acordada por la Junta de Gobierno Local (acuerdo 2/465, Junta de Gobierno Local de 25 de julio de 2023)



Interesado de oficio
Procedimiento Organización y funcionamiento
Fecha de iniciación 28 de agosto de 2023

Examinado el asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Que mediante acuerdo 2/465 de la Junta de Gobierno Local celebrada el pasado 25 de julio de 2023, se realizó delegación temporal de las competencias de la Junta de Gobierno Local en la Alcaldía.

Segundo.- Se dispone la dación de cuenta de las resoluciones emitidas en ejercicio de la mencionada delegación en la primera sesión que celebrara la Junta de Gobierno Local.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Vista la normativa aplicable y conforme a lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como en la Disposición Adicional Segunda, Apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en los arts. 8, 9, 10 y 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, e igualmente el art. 136 de Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local lo siguiente:

Primerº: Dar cuenta de los Decretos emitidos por la Alcaldía en ejercicio de la delegación temporal realizada por la Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo 2/465, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 25 de julio de 2023.

Segundo: Completar la dación de cuenta con la relación individualizada de los Decretos emitidos que a continuación se detallan:

Nº Decreto	Fecha	Área	Asunto
3332/23	08/08/2023	Contratación	Adjudicar el Lote 2 del Contrato privado para realización de fuegos artificiales fiestas septiembre 2023 y espectáculo musical de fuegos artificiales fiestas mayo 2024 a F.A. DEL MEDITERRÁNEO, S.L.U. Expte. C/068/CON/2023-015.
3366/23	09/08/2023	Patrimonio	Iniciación del expediente para la licitación de concesión demanial para la explotación de un kiosco de refrescos en el lateral del Campo de Fútbol del Polideportivo Andrés Torrejón (Móstoles). Expte. B025/PAT/2023/001.



3391/23	14/08/2023	Contratación	<i>Adjudicar el contrato privado de espectáculo musical del concierto de "ABRAHÁM MATEO", dentro de las fiestas de septiembre de 2023 a POLAR NIGHTS, S.L. Expte. C071/CON/2023-098.</i>
3392/23	14/08/2023	Contratación	<i>Adjudicar el contrato privado de espectáculo musical del concierto de "MAGO DE OZ", programación estival "Verano Flash 2023" a NIEVES ÁLVAREZ GONZÁLEZ. Expte. C071/CON/2023-065.</i>
3415/23	22/08/2023	Contratación	<i>Adjudicar el contrato privado para el espectáculo musical concierto del grupo musical "CELTAS CORTOS", fiestas septiembre 2023 a BUENACARA S.L. Expte. C/071/CON/2023-093.</i>

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

SEGURIDAD, EMERGENCIA, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

- 3/ 487.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL GASTO DERIVADO DE LA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA RELATIVA A LA INTERVENCIÓN REALIZADA POR LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO POR EXPEDIENTE SANCIONADOR DE REFERENCIA D-0415/2016. EXPTE. SLR.- 8/23.**

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local el presente asunto resulta **retirado** del orden del día por acuerdo unánime de los miembros presentes.

HACIENDA Y PRESIDENCIA

ASESORÍA JURÍDICA

- 4/ 488.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 411 DE 22/12/2022 Y AUTO DE ACLARACIÓN DE 26/01/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 30 DE MADRID, POR EL QUE SE ESTIMA EL RECURSO DEL P.O. 362/2021 interpuesto por el COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE MADRID, CONTRA RESOLUCIÓN GMU DE 11 DE JUNIO DE 2021, DICTADA EN EL EXPEDIENTE Nº U-046-O/2021/6, POR LA QUE SE REQUERÍA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO FIRMADO POR**



ARQUITECTO PARA CONTINUAR CON LA TRAMITACIÓN DE LICENCIA DE OBRA PARA CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-274.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº	RJ 008/AJ/2021-274
Asunto:	Sentencia 411 de 22/12/2022 y Auto de Aclaración de 26/01/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid por el que se estima el recurso del P.O. 362/2021 interpuesto por COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TECNICOS DE MADRID contra Resolución GMU 11 de junio de 2021 dictada en el expediente número U-046-O/2021/6, por la que se requería de presentación de proyecto firmado por arquitecto para continuar con la tramitación de licencia de obra para cambio de uso de local a vivienda.
Interesado:	Ayuntamiento de Móstoles y COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TECNICOS DE MADRID
Procedimiento:	RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación:	22 de agosto de 2.023.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

"FALLO: Que estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE MADRID frente al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, contra la resolución de fecha 11 de junio de 1021 (sic), dictada en el expediente Núm. U-046-O/2021/6, la cual se anula por no ser conforme a Derecho en lo relativo a la competencia y capacitación profesional del Arquitecto Técnico para la realización del proyecto consistente en cambio del uso a vivienda del local sito en la calle Alfonso XII, número 13, Bajo E de Móstoles. En consecuencia:

1.- Se declara la competencia y capacitación profesional del Arquitecto Técnico para la realización del proyecto referenciado.

2.- Se imponen las costas procesales a la parte demandada.



DISPONGO: Aclarar la Sentencia de fecha 22/12/2022, en el sentido expuesto en el Fundamento de Derecho Único de la presente resolución”.

SEGUNDO. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Condena en costas. Cabe recurso de apelación. No interponer.

Estima el recurso revocando la resolución impugnada, porque la intervención de arquitecto superior para elaborar el proyecto cuando se trate de la ejecución de obras mediante las cuales se produzca una variación esencial de la composición exterior del edificio, su volumetría, el conjunto del sistema estructural o cuando tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio (Art. 2.2 b) L.O.E. 38/1999); lo cual no sucede en el presente caso, a la vista del proyecto elaborado por la arquitecta técnica, [REDACTED], teniendo presente que la obra proyectada consistía en acondicionar el interior de un local de 55 metros cuadrados ya construido a fin de incorporarlo al uso residencial del resto del edificio; con lo cual no había un cambio de uso del edificio sino tan solo de una parte mínima del mismo y su acondicionamiento no afectaba ni a la configuración arquitectónica del edificio, ni a su composición general exterior, volumetría ni tampoco al conjunto del sistema estructural del mismo.

El Auto complementa la sentencia subsanando el pronunciamiento omitido sobre la legalidad del precepto aplicable del PGOU, incorporando al fallo:

“c) Se declara nulo el apartado “VIII.8.2.1.3. Criterios para considerar admisible el cambio de uso de local comercial en planta baja a vivienda. (...) en cuanto al requisito de incorporación a la solicitud de licencia de un proyecto de arquitecto visado”.

Analizado el contenido del fallo y su complemento, no se aprecian motivos de impugnación con entidad suficiente para obtener una resolución más favorable en sede de apelación.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso de apelación.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

- 5/ 489.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA Y LIBRE DE CARGAS DE LA PARCELA CON DESTINO A VIARIO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES SITA EN C/ RÍO BIDASOA C/V C/ HUESCA, OFRECIDA POR AGRUPACIÓN GESTORA INMOBILIARIA, S.A. EXPTE. B 010/URB/01/2023.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Sección de Gestión Administrativa y Tramitación y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.j de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, formula la siguiente propuesta de resolución en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: B 010/URB/01/2023
Asunto: Aceptación de la cesión gratuita y libre de cargas de la parcela con destino a viario a favor del Ayuntamiento de Móstoles
Interesados: AGRUPACION GESTORA INMOBILIARIA S.A.
Localización: C/ Río Bidasaia c/v C/ Huesca
Fecha de iniciación: 4 de diciembre de 2020

Examinado el procedimiento iniciado por Agrupación Gestora Inmobiliaria, S.A., referente al asunto indicado, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero.- Con fechas 4 de diciembre de 2020 y 18 de febrero de 2021, registros de entrada 39627 y 6345, respectivamente, se presenta ofrecimiento gratuito por parte de Agrupación Gestora Inmobiliaria, S.A. para la cesión de la parcela de superficie 32,62 m² sita en la finca referenciada, destinada a viales a favor del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- Con fecha 6 de octubre de 2022, acuerdo 4/326, el Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles aprueba la licencia urbanística de segregación de la parcela destinada a cesión de viales, sita en la C/ Huesca número 6 c/v C/ Río Bidasaia, con referencia catastral [REDACTED], solicitada por la mercantil Agrupación Gestora Inmobiliaria, S.A., de referencia expediente



U029.O/2020/2, con sujeción al proyecto presentado en esta Gerencia Municipal de Urbanismo y resultando el siguiente cuadro de segregación:

SUPERFICIE	
PARCELA INICIAL (según topográfico)	364,14 m ²
PARCELA RESULTANTE 1 (solar edificable)	331,52 m ² derivada de alineación oficial
PARCELA RESULTANTE 2 (finca a ceder)	32,62 m ² según alineación oficial

Tercero.- Con fecha 27 de julio de 2023, se emite informe jurídico preceptivo en sentido favorable para la cesión ofrecida para su aceptación por el Ayuntamiento de Móstoles, condicionado a la presentación por registro de la escritura pública de segregación.

Cuarto.- Con fecha 27 de julio de 2023, registro de entrada 41085, el interesado presenta escritura pública de segregación de vial para la cesión gratuita al Ayuntamiento de Móstoles, otorgada el día 27 de Julio de 2023 ante la Notaría de Madrid, Dª Mª Teresa Losada Fernández, bajo número 2406 de orden de su protocolo.

La citada escritura recoge, de conformidad con la licencia de segregación, en su exponiendo IV la finca segregada de 32,62 m², describiéndola literalmente según figura en el proyecto de segregación aprobado y con destino a viario que se cede gratuitamente y libres de cargas al Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto.- Con fecha 27 de julio de 2023, se emite diligencia por la Jefa de Sección de Gestión Administrativa y Tramitación, en la que se hace constar que queda incorporada la documentación presentada por registro electrónico de fecha 27 de julio de 2023, registro de entrada 41085, la escritura de segregación de vial para cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Móstoles.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El artículo 10 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece que las Corporaciones Locales pueden adquirir bienes y derechos:

- Por atribución de la Ley.
- A título oneroso con ejercicio o no de la facultad de expropiación.
- Por herencia, legado o donación.
- Por prescripción.
- Por ocupación.
- Por cualquier otro modo legítimo conforme al ordenamiento jurídico.

Segundo.- El informe de la Arquitecta Municipal en la que se pone de manifiesto que la parcela resultante donde se va a ubicar la futura edificación, está situada en suelo urbano consolidado y, según el vigente Plan General de Ordenación Urbana será de aplicación la ordenanza ZU-R2 que regula la edificación y el uso del suelo predominante residencial multifamiliar en áreas consolidadas del suelo urbano



excepto casco histórico, es por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 9/2001 del Suelo, procede la cesión a título gratuito de la superficie destinada a vial.

Tercero.- El artículo 29 del Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de Naturaleza Urbanística, dispone:

"Los terrenos que en cumplimiento de las Leyes hayan de ser objeto de cesión obligatoria, se inscribirán a favor de la Administración actuante y para su afectación al destino previsto en los planes de ordenación. Los terrenos objeto de cesión deberán estar libres de cargas, salvo que la legislación urbanística aplicable establezca otra cosa."

Es por lo que

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aceptar la cesión gratuita y libre de cargas de la parcela con destino a viario a favor del Ayuntamiento de Móstoles, sita en C/ Río Bidasaia c/v C/ Huesca y cuya descripción es la siguiente:

"Porción de terreno en el término municipal de Móstoles (Madrid), en calle Río Bidasaia que, tiene forma triangular, resultado como resto de la finca inicial una vez determinado el solar edificable según las determinaciones de la Alineación Oficial, de acuerdo con el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles (Madrid), de 2009, que impone su cesión urbanizada a la Administración y que, en este caso se incorpora a la acera de la calle Río Bidasaia.

Tiene una superficie aproximada de treinta y dos metros y sesenta y dos decímetros cuadrados (32,62 m²)

Linda: al frente, calle Huesca; derecha, intersección de las calles Huesca y Bidasaia; izquierda, calle Huesca y con el vial peatonal entre la citada calle y la Avenida del Dos de Mayo número 27; y al fondo, finca matriz de la que se segregá"

Segundo: Ordenar al Área de Patrimonio que lleve a cabo todas y cada una de las actuaciones que sean necesarias para la debida depuración física y jurídica de los bienes adquiridos, con la inscripción de los mismos en el Registro de la Propiedad, al amparo del RD 1093/1997 y resto de legislación aplicable, y en el Inventario Municipal de Bienes, recordando a estos efectos que los costes de la inscripción registral corren a cargo de Agrupación Gestora Inmobiliaria, S.A. y que ésta deberá entregar en este Ayuntamiento el certificado de dominio y cargas, una vez haya sido inscrita la finca.

Tercero: Dar traslado de esta resolución al interesado, al Área de Patrimonio, a la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación y a la Sección de Gestión Administrativa y Tramitación, para su conocimiento y a los efectos oportunos."



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN

- 6/ 490.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO, TIPO RENTING, SIN OPCIÓN A COMPRA DE VEHÍCULOS CON DESTINO AL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C037/CON/2023-077 SARA.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº	C037/CON/2023-077. S.A.R.A.
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato:	SUMINISTROS.
-Objeto:	SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO, TIPO RENTING, SIN OPCIÓN A COMPRA DE VEHÍCULOS CON DESTINO AL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado:	CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE
Procedimiento:	Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, cuyas competencias en gestión de residuos ostenta actualmente la CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO*



- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO DE PRESUPUESTOS FUTUROS: Expediente de tramitación anticipada. De conformidad con lo previsto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP. Existe RC de presupuesto futuro número 2/2023000001143, por importe de 2.726.130,00€ a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 45-2311-22710.
- INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA; NO DIVISIÓN EN LOTES E INSUFICIENCIA DE MEDIOS
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA correspondiente, que son los siguientes:

- **Contrato:** SUMINISTROS.
- **Procedimiento:** PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA
- **Tramitación:** ANTICIPADA.
- **Tipo de licitación:**
- **Presupuesto base de licitación:** 2.726.130,00 € IVA incluido.

La forma de determinación del precio del contrato, así como los cálculos realizados para la obtención del presupuesto base de licitación queda detallada en la propuesta de iniciación del expediente, suscrita por el servicio, cuyo resumen anual es el siguiente:

Costes Directos	Costes Indirectos	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	GG+BI (13% + 6%)	TOTAL ANUAL SIN IVA	IVA (21%)	TOTAL ANUAL CON IVA
310.238,10	54.747,90	364.986,00	85.614,00	450.600,00	94.626,00	545.226,00

En base a los cálculos realizados por el servicio el precio unitario de cada uno de los artículos a suministrar es el siguiente:

Categorías vehículos	Ud.	€/Ud./Mes SIN IVA	Total €/Mes SIN IVA
Camión lateral	3	7.500,00	22.500,00
Camión trasera	2	5.500,00	11.000,00
Camión Volquete	1	1.050,00	1.050,00
Furgonetas	4	750,00	3.000,00
TOTALES		14.800,00	37.550,00

- **Valor estimado.** Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 2.703.600,00 €, que se corresponde con el siguiente cuadro detalle:

Anualidades	Importe (SIN IVA)	PRORROGAS	Modificaciones previstas (20%)	IMPORTE TOTAL SIN IVA
5 AÑOS	2.253.000,00	No se contemplan	450.600,00	2.703.600,00



- **Duración.** El período de ejecución será de CINCO AÑOS (60 MESES) a contar desde la fecha de entrega y correcta recepción de cada uno de los grupos de vehículos que se producirá de conformidad con las fechas señaladas en el artículo 2, cláusula 1 del PPT No se prevé la posibilidad de prórroga.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 16, 116 a 120, 131 a 158; el apartado segundo de la disposición adicional tercera y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto de los previstos en el artículo 156 y siguientes.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo establecido la cláusula 19^a del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El suministro mediante la modalidad de renting sin opción a compra de los vehículos que son objeto del contrato requiere de una personalización específica dado que serán destinados a la recogida de residuos urbanos. Como ha quedado de manifiesto en la documentación obrante en el expediente los plazos de entrega de los distintos vehículos van desde los 4 meses hasta los 17 meses. Asimismo, los vehículos serán destinados al servicio de recogida de residuos en sustitución de los actuales vehículos de los que dispone el área, que también se encuentran en modalidad de renting y cuya finalización, en diversos plazos según el vehículo, operará a partir de marzo de 2024 hasta diciembre del mismo. Así pues, La tramitación anticipada, prevista en la Disposición Adicional tercera, apartado segundo de la LCSP, se lleva a cabo para que la futura adjudicataria disponga de un plazo de tiempo suficiente para para personalizar y equipar los vehículos antes de que finalice el contrato de renting actual.

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y siguiente de la LCSP.

Es por lo que,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2^a de la LCSP:



Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación del SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO, TIPO RENTING SIN OPCIÓN A COMPRA DE VEHÍCULOS CON DESTINO AL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C037/CON/2023-077. S.A.R.A.) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual, por importe de 2.726.130,00 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación

La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP.

Para el resto de anualidades del contrato, el gasto correspondiente quedará en todo caso subordinado a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea; la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

7/ 491.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/037/CON/2023-014 SARA.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas



en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C037/CON/2023-014 S.A.R.A.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: SUMINISTROS.
Objeto: CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE TITULARIDAD MUNICIPAL, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS
Procedimiento: Adjudicación del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/79, adoptado en sesión celebrada el 21 de febrero de 2023, aprobó el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación, en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, su valor estimado, la duración del contrato y el IVA que son los siguientes:

- Contrato de: SUMINISTROS.
- Procedimiento: ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (S.A.R.A.)
- Tramitación: URGENTE.
- Ppto base licitación: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación es de 900.000,00 € para los dos años de duración del contrato. Que se desglosa en 734.801,65 € en concepto de principal y 156.198,35 € correspondientes al 21 % de IVA:
- Valor estimado: 2.008.264,48 €
- Duración: El período de ejecución de este contrato será desde la formalización del mismo y durante un periodo inicial de DOS AÑOS, pudiéndose prorrogar su duración de forma anual hasta un máximo de duración total del contrato de CINCO AÑOS.

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 25 de febrero de 2023, presentándose las siguientes licitadoras:



1. BP OIL ESPAÑA, S.A.U
2. SOLRED, S.A.
3. ESTACIONES DE SERVICIO DE GUIPUZCOA, S.A.
4. RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U.

Cuarto: Con fecha 31 de marzo de 2023, tuvo lugar sesión de la Mesa de Contratación en la que, haciendo suyo el informe de calificación de documentación administrativa emitido por el Departamento de Contratación de 28 de marzo de 2023, se acordó la admisión de las proposiciones presentadas por todas las licitadoras.

Quinto: En sesión celebrada el 4 de abril de 2023, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo nº 15/193 relativo al reajuste de las anualidades que, en lo que aquí interesa, disponía lo siguiente:

"Primero: Proceder a la aprobación del reajuste de las anualidades presupuestarias aprobadas del expediente de contratación de CONTRATO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPTE. C/037/CON/2023-014 SARA) de manera que se libere el crédito retenido y autorizado del expediente contable RC nº 2/20230000000556 con cargo a la aplicación 33-90202-22103, del Presupuesto Municipal prorrogado para el ejercicio 2023, quedando las anualidades del contrato en licitación como sigue, quedando las anualidades del contrato en licitación como sigue:

Año 2023: 160.000 €

Año 2024: 450.000 €

Año 2025: 290.000 €"

Sexto: La Mesa de Contratación, en su sesión de 18 de abril de 2023, hizo suyo el informe del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de las Vías Públicas, de fecha 12 de abril de 2023, relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) con propuesta de adjudicación, cuyo resumen y conclusión es la siguiente:

"(...) CUADRO RESUMEN TOTAL

SUMA DE PUNTUACIÓN:

EMPRESA	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN ESTACIONES ADICIONALES	PUNTUACIÓN LAVADOS GRATUITOS	PUNTUACIÓN TOTAL
SOLRED S.A.	75,00	15,00	0,00	90,00
BP ENERGIA ESPAÑA S.A.U.	63,12	15,00	10,00	88,12
RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS S.A.U. - CEPSA	63,31	10,00	2,50	75,81
ESTACIONES DE SERVICIO DE GUIPÚZCOA, S.A.	38,43	10,00	10,00	58,43



PROPIEDAD DE LA ADJUDICACIÓN

Tal y como se establece el PCAP CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, y en base a la puntuación obtenida conforme a los términos establecidos en la cláusula 14 del citado pliego, se propone como adjudicataria a la mercantil SOLRED, S.A., con una baja del 12,00 %, y un importe total de 743.801,65 € (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UN EURO CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS) más 156.198,35€ en concepto de 21% de IVA.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante aplicación de fórmula) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acordaron, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo y en segundo lugar, previo requerimiento de la documentación preceptiva, proponer al órgano de contratación la adjudicación en favor de la proposición presentada por la licitante SOLDRED, S.A., según lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas, conforme a la oferta presentada consistente en:

- Porcentaje de baja única, aplicable a los precios de venta al público, de los distintos combustibles, a suministrar en ejecución del contrato, en la red de estaciones de servicio del licitador: 12% (doce por ciento)
- Estaciones adicionales dentro del término municipal o a una distancia máximo de 1 km. del mismo: 3 estaciones.
- Mejora en lavados de vehículos gratuitos: No.

Séptimo: Con fecha 26 de abril de 2023, el Departamento de Contratación procedió a practicar, requerimiento al licitador SOLRED, S.A., para que presentará, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la documentación acreditativa de que dispone de medios materiales y personales que específicamente deba adscribir, en su caso, a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 37.190,08 €, así como el resto de la documentación establecida en pliegos.

Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, la mercantil interesada procedió a su debida cumplimentación, presentando la documentación exigida.

Octavo: Obra en el expediente informe de fecha 9 de junio de 2023 de la Intervención Municipal con observaciones relativas a la insuficiencia del crédito retenido tras el reajuste de anualidades.

Posteriormente, se emite por la Intervención Municipal informe de fiscalización previa con observación complementaria no suspensiva y favorable a la adjudicación de fecha 4 de agosto de 2023.



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Segundo.: Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, y habiendo sido cumplimentado por SOLRED, S.A. (CIF A79707345), tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días.

Tercero: La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto: Al tratarse de una contratación en la que, de acuerdo con la disposición adicional 33^a de la LCSP, el presupuesto base de licitación tiene la consideración de presupuesto máximo, (Cláusula 5^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), la adjudicación deberá ser efectuada por el importe del presupuesto base de licitación.

Respecto de la observación a la insuficiencia de crédito a la que se hace referencia en el informe de la Intervención Municipal de 9 de junio de 2023, cabe señalar que el reajuste de anualidades al que se hace referencia en el fundamento de hecho quinto de esta propuesta de resolución, supuso la minoración del crédito retenido inicialmente con la aprobación del expediente por un importe de 125.000,00 €. Como se recoge en el fundamento de hecho cuarto del meritado acuerdo de la Junta de Gobierno Local, este reajuste de anualidades se realiza para dotar presupuestariamente la prórroga del contrato en vigor de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPTE. C/035/CON/2020-021 SARA), por un plazo de 5 meses (desde el 12 de abril de 2023 hasta el 11 de septiembre de 2023) o hasta la formalización del nuevo contrato que se encuentra en licitación. Dicho acuerdo de prórroga fue adoptado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 11 de abril de 2023.

Cabe señalar que el órgano de contratación consideraba también la fecha del 12 de septiembre de 2023 como una estimación y previó la posibilidad de que el nuevo contrato se formalizará antes de la misma, lo que supondrá la inmediata finalización de la prórroga vigente sin consumir la totalidad del crédito retenido. Asimismo, las necesidades de combustible del ayuntamiento previstas por el servicio no dejan de ser una estimación lineal del consumo para todo el año cuya demanda varía de unos meses a otros.



A día de la fecha, queda acreditada en el expediente la retención de crédito por importe de 160.000,00 € (RC2/2023000000556) y que, a tenor de lo estipulado en el PCAP el mismo se adjudica por el importe máximo de licitación. Por lo que el área promotora de la contratación dispone de la totalidad y, al mismo tiempo, está obligada a ceñirse a este importe en el suministro de combustible para los vehículos de titularidad municipal.

Quinto: El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP, **Resolver lo siguiente:**

Primero: Adjudicar el contrato administrativo de servicios denominado CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE TITULARIDAD MUNICIPAL, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expediente C037/CON/2023-014 S.A.R.A.) a la mercantil **SOLRED, S.A. (CIF A79707345)**, con una duración de 2 años comenzando a partir de su formalización, por un importe de 743.801,65 € más la cantidad de 156.198,35 €, en concepto del 21 % de I.V.A. siendo el importe total de 900.000,00 € y todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada por la adjudicataria, donde se expresaba lo siguiente:

- Porcentaje de baja única, aplicable a los precios de venta al público, de los distintos combustibles, a suministrar en ejecución del contrato, en la red de estaciones de servicio del licitador: **12% (doce por ciento)**
- Estaciones adicionales dentro del término municipal o a una distancia máximo de 1 km. del mismo: **3 estaciones**.
- Mejora en lavados de vehículos gratuitos: **No**.

Segundo: Disponer un gasto plurianual por importe 900.000,00 €, de los cuales la cantidad de 743.801,65 € son en concepto de principal y la cantidad de 156.198,35 €, en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la partida presupuestaria 32-9202-22103 del Presupuesto Municipal de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2023000000556) y la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe
2023	160.000,00€
2024	450.000,00 €
2025	290.000,00 €



El resto de anualidades quedará subordinada al crédito que para ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 492.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE JÓVENES Y ADOLESCENTES. EXPTE. C/087/CON/2023/118.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Nº Expte. Prórroga C087/CON/2023/118
Expediente nº: EXPTE. C/048/CON/2020-063.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: SERVICIO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE JÓVENES Y ADOLESCENTES
Interesado: Concejalía de Educación y Festejos (Extinta Concejalía de Educación y Juventud)
Procedimiento: Prórroga del contrato.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 28/703, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de agosto de 2021, se adjudicó el contrato administrativo de SERVICIO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE JOVENES Y ADOLESCENTES años 2021 y 2022. EXPTE. C/048/CON/20202-063, a la mercantil **JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L.** por un importe 92.223,83 €, más 9.222,38 € (en concepto de IVA) lo que suma un total de 101.446,21 €., para el plazo de dos años, previéndose la posibilidad de prórroga o prórrogas siempre que no superen aislada o conjuntamente el periodo máximo de dos años, todo ello de acuerdo con las condiciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la oferta de la interesada.

La formalización del contrato administrativo tuvo lugar el 3 de septiembre de 2021.

Segundo. - Se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Escrito de la mercantil adjudicataria solicitando la celebración de prórroga por plazo de dos años, de fecha 11 de abril de 2023.
- Informe Técnico y Memoria justificativa del responsable del contrato
- Documentos contables:
 - RC 2/20230000001730 para el ejercicio 2023
 - RC de presupuesto futuro 2/20230000001731 para el ejercicio 2024-2025.
 - Informe de estabilidad presupuestaria

Tercero. – La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: servicios.
- Tramitación: ORDINARIA

Cuarto. - Consta en el expediente informe de Asesoría Jurídica e Intervención.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II. Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de



desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- *El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.*

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

(...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV.- Debe señalarse que tanto la cláusula 4^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de dos años.

Se incluye en el expediente, escrito de la adjudicataria solicitando la tramitación de la prórroga de fecha 11 de abril de 2023, así como informe técnico y memoria justificativa del Director de Educación de fecha 13 de julio de 2023 en el que, en lo que aquí interesa, se hace constar lo siguiente:

“En cumplimiento de la legislación vigente (Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de Educación, L.O. 8/2021 de 4 de junio, de Protección integral de la Infancia y Adolescencia contra la violencia, L.O. 8/2015 y 26/2015 de modificación del Sistema de Protección a la Infancia, el Código Penal, Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid; artículo 25 de la Ley 27/13. De 29 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) Las administraciones tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento de la escolaridad obligatoria, impulsando cuantas acciones sean necesarias para conseguir que este hecho sea una realidad del día a día.

[...]



El programa de actuaciones que se desarrollan tiene como objetivo la consecución de un fin de interés público y social dentro de la comunidad educativa local. La empresa JC Madrid Deporte y Cultura, S.L., durante el periodo del contrato, ha desempeñado satisfactoriamente la ejecución del programa”.

El importe de la prórroga propuesta, asciende a una cuantía de 92.223,83 €, más 9.222,38 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Así pues, se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación; que el servicio se presta a satisfacción del área responsable del contrato y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad a la celebración de la prórroga sujeta al cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

La prórroga tendrá una duración de dos años, en el periodo comprendido entre el 3 de septiembre de 2023 al 2 de septiembre de 2025. La duración total del contrato, incluida esta prórroga, alcanzará los 4 años de duración. No se prevé la celebración de más prórrogas.

V.- *El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la prórroga (C/087/CON/2023/118) del contrato administrativo de SERVICIO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE JOVENES Y ADOLESCENTES EXPTE. C/048/CON/2023-118, con la mercantil **JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L.** por un importe 92.223,83 €, más 9.222,38 € (en concepto de IVA) lo que suma un total de 101.446,21 €, con una duración de dos años, para el periodo comprendido entre el 3 de septiembre de 2023 y el 2 de septiembre de 2025 (ambos inclusive), todo ello de acuerdo con las condiciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la oferta de la interesada.*

Segundo: *Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de **101.446,21 €**, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga en los siguientes términos:*

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 35-3261-22743 del Presupuesto Municipal para 2023 conforme a la retención de crédito de que obra en el expediente (R.C. 2/2023000001730) y que consigna 12.398,97 €.



La realización de gastos para el 2024 y 2025 quedará subordinada al crédito que para el ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual

Tercero: Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prorroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 493.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL TALLER-ESCUELA DE DANZA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2023-099 (2020-024).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Nº Expediente Prórroga: C/087/CON/2023-099

Nº Expediente de contratación: C/048/CON/2020-024

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SERVICIOS.

-Objeto: GESTIÓN DEL TALLER-ESCUELA DE DANZA CIUDAD DE MÓSTOLES.

Interesado: CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA.

Procedimiento: Segunda Prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 12/657, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2020, se adjudicó el “contrato del



SERVICIO DE GESTIÓN DEL TALLER-ESCUELA DE DANZA CIUDAD DE MÓSTOLES. (Expte. C048/CON/2020-024) a la mercantil NUEVO BALLET ESPAÑOL, S.L (B-81367963), por un importe total de 139.246,28 €, exenta del IVA (de conformidad con el artículo 20. Uno 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), por un plazo de ejecución del contrato de DOS AÑOS, Se prevé la posibilidad de celebración de prórroga o prórroga, siempre que no superen aislada o conjuntamente el plazo de DOS AÑOS (DURANTE LOS CURSOS ESCOLARES 2020-2022 Y 2022-2024), con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada

TERCERO: Disponer de un gasto plurianual por importe de 139.246,28 €, exento del Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Por lo que respecta al ejercicio 2020, corresponderá la cantidad de 30.178,60 €, IVA exento, con cargo a la aplicación 26 3341 22799, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2020000001110).

Por lo que concierne al resto de ejercicios de vigencia del contrato, habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.”

Segundo. - La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar con fecha 23 de diciembre de 2020.

Tercero.- Mediante Acuerdo Núm. 21/597, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de Julio de 2022, se acordó la la primera prórroga del contrato Exp. (C/087/CON/2022-043) del SERVICIO DE GESTION DEL TALLER ESCUELA DE DANZA CIUDAD DE MOSTOLES (Expte. C/047/CON/2020-024) a la mercantil NUEVO BALLET ESPAÑOL (CIF: B81367963), por un importe total de 69.623,10 €, exenta del IVA (de conformidad con el artículo 20. Uno 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), por un plazo de ejecución del contrato de UN AÑO, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada.

Cuarto.- Mediante Acuerdo Núm. 12/678, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de agosto de 2022 se aprobó la modificación del contrato administrativo de contrato Exp. (C/087/CON/2022-043) del SERVICIO DE GESTION DEL TALLER ESCUELA DE DANZA CIUDAD DE MOSTOLES (Expte. C/047/CON/2020-024) a la mercantil NUEVO BALLET ESPAÑOL (CIF: B81367963), por un importe total de 4.607,55 €, exenta del IVA (de conformidad con el artículo 20. Uno 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), por un plazo de ejecución del 1 de septiembre de 2022 hasta el 30 de Junio de 2023, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada.



Quinto.- Se inició expediente de prórroga el día 23 de Junio de 2023, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta del servicio
- Informe Técnico y memoria de inicio, junto con acuerdos de la JGL
- Documentos contables:
 - RC 2/20230000001408 para el ejercicio 2023
 - RC FUTURO: 2/20220000001409 para el ejercicio 2024
- Escrito de aceptación de la empresa de fecha 05 de mayo 2023

Sexto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: SERVICIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.

Obra en el expediente:

**INFORME DE ASESORIA JURIDICA
INFORME DE INTERVENCION**

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II. Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, establece, entre otras cosas, lo siguiente:

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego



que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.”

Debe señalarse que la cláusula 4^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato establecen que: “El plazo de duración del contrato será de DOS AÑOS, desde el 1 de septiembre de 2020 o desde la formalización del contrato si ésta fuera posterior.

La ejecución del contrato tendrá lugar durante los cursos escolares 2020-2021 y 2021-2022 (comenzando el 1 de septiembre, o en fecha próxima, y finalizando el 30 de junio).

Se prevé la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de DOS AÑOS.

Cada prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, a quien se le comunicará con al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, en los términos del artículo 29.2 de la LCSP.”

En ningún caso la prestación del servicio se entenderá prorrogada tácitamente.

Asimismo, debe indicarse que la empresa, en su escrito de muestra de disposición a prorrogar el contrato con fecha de 5 de mayo de 2023

Por su parte, el Servicio emite informe de fecha 19 de mayo de 2023, donde propone la prórroga del contrato por un plazo de ejecución de 1 año.

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

IV.- Se incluye en el presente expediente la documentación que consta en el cuadro que aparece en el apartado Tercero de los Hechos, así como los documentos que constan en el apartado Cuarto de los Hechos del presente documento.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades



establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la segunda prórroga del contrato Exp.(C/087/CON/2023-099) del SERVICIO DE GESTION DEL TALLER ESCUELA DE DANZA CIUDAD DE MOSTOLES (Expte. C/047/CON/2020-024) a la mercantil NUEVO BALLET ESPAÑOL (CIF: B81367963), por un importe total de 71.462,50 €, exenta del IVA (de conformidad con el artículo 20. Uno 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), por un plazo de ejecución del contrato de UN AÑO, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada.

La ejecución de la prórroga del contrato tendrá lugar durante en el curso escolar 2023-2024. Comenzando el inicio el 1 de septiembre de 2023 y finalizando el 30 de Junio de 2024

Segundo: Autorizar y disponer de un gasto plurianual por importe de 71.462,50 €, exento del Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga.

Por lo que respecta al ejercicio 2023, corresponderá la cantidad de 21.438,75 €, IVA exento, con cargo a la aplicación 26 3341 22799, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20230000001408).

Por lo que respecta al año 2024, corresponderá la cantidad máxima de 50.023,75 €, IVA incluido, quedando condicionada su aprobación a los créditos que para dicho ejercicio se aprueben en el presupuesto

Tercero: Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prorroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 494.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS Y CENTROS



**EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE.
C/084/CON/2023-079 (2021-065).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte. modificación C/084/CON/2023-79

Expediente inicial nº C/048/CON/2021-65

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SERVICIOS.

Objeto: SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES.

Interesado: CONCEJALIA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
(Extinta CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS)

Procedimiento: Modificación del contrato

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 13/390, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de mayo de 2022, se adjudicó el contrato administrativo de procedimiento de contratación abierto del CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. Expte. C048/CON/2021-065, a la mercantil BAYFER, S.L., (B 28157162), conforme a la proposición ofertada: con una duración de DOS AÑOS a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de prórroga o prórrogas siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de un año, por un presupuesto máximo de 134.488,00 € más la cantidad de 28.242,48 €, en concepto del 21% de I.V.A. siendo el importe total de 162.730,48 €, y todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada por la adjudicataria, donde se expresaba lo siguiente:

- Propuesta económica de mantenimiento. Porcentaje de baja ofertado: 23%.
- Propuesta económica de mantenimiento correctivo con presupuesto: porcentaje de baja ofertado: 40 %.
- Reducción de plazos para la asistencia a avisos:



- Aviso normal. Asistencia de avisos en tres horas.
- Aviso urgente: se reducen plazos en los términos de la prescripción 16 del presente documento: SI

Segundo. - La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar con fecha 1 de Julio de 2022.

Tercero. - Se recibe solicitud de modificación del contrato por parte del área Proponente el 9 de mayo de 2023. Del estudio del expediente administrativo se solicita emisión de un segundo informe por parte del área de carácter complementario, remitido el 22 de mayo de 2023, y remitido a este Departamento 24 de mayo de 2023.

Cuarto. - Por lo que constan informes de fecha 24 de abril de 2023 y 24 de mayo de 2023, se han emitido informes con propuesta de modificación del contrato, del siguiente tenor literal, en lo que aquí interesa:

"En relación al contrato de "MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES" EXPTE: C048/CON/2021-065, se informan los siguientes hechos:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 9/827, adoptado en sesión celebrada el 19 de octubre de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento abierto de adjudicación en relación al contrato mixto para el MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/390, adoptado en sesión celebrada el 24 de mayo de 2022, aprueba la propuesta de adjudicación del expediente de contratación por procedimiento abierto del contrato mixto para el MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES resultando adjudicataria la mercantil BAYFER, S.L. con CIF B-28157162, siendo el importe total de adjudicación del contrato para los dos años de duración 134.488,00 €, más 28.242,48€ en concepto de IVA.

Tercero. - Con fecha 1 de julio de 2022 tuvo lugar la formalización del contrato administrativo, iniciándose en dicha fecha el plazo de ejecución del contrato por parte de la empresa adjudicataria.

Con fecha 8 de marzo de 2023 se remitió a la mercantil BAYFER, S.L. solicitud de conformidad para la modificación del contrato, habiéndose recibido la misma en fecha 9 de marzo.

Cuarto. - En la Comunidad de Madrid, tanto las inspecciones como el mantenimiento de los ascensores vienen regulados en el Real Decreto 88/2013, del 8 de febrero, que establece los plazos, los procedimientos y los responsables que intervienen en todo el proceso para garantizar la seguridad y el buen funcionamiento de los aparatos.



Igualmente son de aplicación para este tipo de instalaciones la siguiente normativa:

ITC-AEM-01 – Ascensores

- *Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre. (BOE 22/02/2013)*
- *Real Decreto 203/2016, de 20 de mayo, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de ascensores y componentes de seguridad para ascensores.*
- *Real Decreto 298/2021, de 27 de abril, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial.*

Dentro de las obligaciones consignadas en el Real Decreto se incluyen las siguientes:

Mantenimiento del ascensor

El titular del ascensor es el propietario del mismo y será su responsabilidad mantener el aparato en buen estado de funcionamiento durante todo el tiempo que pueda ser utilizado. Asimismo, está obligado a firmar un contrato con una empresa encargada del mantenimiento del ascensor.

En el caso de que el propietario tenga conocimiento de que el ascensor no reúne las debidas garantías de seguridad, es su obligación impedir el funcionamiento del ascensor y ello como garantía al usuario y en especial para la facilitación del ejercicio de los derechos de colectivos especialmente desfavorecidos (personas con movilidad reducida, personas mayores, personas con carrito de bebé, ...)

Inspecciones técnicas periódicas

Todos los ascensores deben someterse a una inspección periódica cada dos años, al ser ascensores instalados en edificios de pública concurrencia.

Estas inspecciones técnicas periódicas se realizarán por los Organismos de Control en presencia de representantes de la empresa encargada del mantenimiento, que prestarán su asistencia cuando sea necesario.

En todas las inspecciones, la empresa encargada de la misma deberá revisar entre otros, el estado mecánico de las puertas y la garantía de cierre, los medios de suspensión y tracción, el funcionamiento de los frenos mecánicos, el limitador de velocidad, el paracaídas y los amortiguadores probados con cabina vacía y a velocidad reducida o, el dispositivo de petición de socorro.

Este organismo verificará además que el ascensor cumple con la normativa. Es decir, que a pesar de existir un correcto mantenimiento mensual, en las inspecciones obligatorias surgen defectos a subsanar para adecuarse el equipo a la normativa vigente en ese momento.

Una vez efectuada la inspección técnica, la empresa debe entregar una copia del resultado, que podrá ser favorable o desfavorable, con una relación de los defectos encontrados, al titular y al responsable de mantenimiento. Si estos defectos fuesen



graves, se concederá un periodo de 6 meses para la subsanación de los mismos. En el caso de los defectos muy graves, la empresa responsable del mantenimiento deberá dejar el ascensor fuera de servicio hasta solventar los problemas.

No tener al día esta inspección obligatoria y subsanar las deficiencias detectadas en la inspección obligatoria puede conllevar **sanciones económicas** por parte de la Administración.

La inspección obligatoria constituye la verificación reglada de la funcionalidad, operatividad y seguridad del propio ascensor cuyo fundamento radica precisamente (al igual que una inspección técnica de vehículos) en garantizar su adecuación al uso. La no corrección de las deficiencias detectadas determina per se que dichos aparatos queden fuera de funcionamiento.

Quinto. - En la ITC-AEM-01 – Ascensores en el apartado IV.- Modificaciones importantes se expone lo siguiente:

"IV. Modificaciones importantes

9. Concepto de modificaciones importantes.

9.1 Las modificaciones importantes son cambios significativos en ascensores ya existentes, que no pueden ser considerados como operaciones de simple mantenimiento o reparación.

9.1.1 Se consideran expresamente modificaciones importantes de los ascensores las siguientes:

Modificación importante	Norma UNE-EN de referencia (*)			
	Ascensores eléctricos		Ascensores hidráulicos	
	81-1:2001+ A3:2010		81-2:2001+ A3:2010	
	Apartados	Anexos	Apartados	Anexos
a) cambio de:				
9.1.1 la velocidad nominal;	12.6	–	12.8	–
9.1.2 la carga nominal;	8.2	G-M-N	8.2	G-K
9.1.3 la masa de la cabina;	8.2	G-M-N	9.1-9.2	G-K
9.1.4 el recorrido (**);	5 9 10 12.10	G-M-N	5 9.1 9.2	G-K
b) cambio o sustitución por tipo distinto de:				
9.1.5 los dispositivos de enclavamiento (**);	7.7	B-F1	7.7	B-F1
9.1.6 el sistema de control (**);	14.2	H	14.2	H



9.1.7 las guías o el tipo de guías;	5.7.7.1.a 5.7.1.2 5.7.2.3 10.1 10.2	G	5.7.7.1.a 5.7.1.2 10.1 10.2	G
9.1.8 el tipo de puertas (o añadir una o varias puertas de piso o de cabina) (**);	7 8.6 8.7	G-M-N	7 8.6 8.7	G-K
9.1.9 la máquina;	12	M	12	K
9.1.10 la polea motriz (**);	9.2 9.3	M	—	—
9.1.11 el limitador de velocidad (**);	9.9	F4	9.10.2	F4
9.1.12 el dispositivo de protección contra sobrevelocidad en subida;	9.10	F7	—	—
9.1.13 los amortiguadores (**);	10.3 10.4	F5 - L	10.3 10.4	F5
9.1.14 el paracaídas;	9.8	F3	9.8	F3
9.1.15 el dispositivo de bloqueo;	—	—	9.9	—
9.1.16 el dispositivo de retén;	—	—	9.11	—
9.1.17 el cilindro;	—	—	12.2	—
9.1.18 la válvula de sobrepresión;	—	—	12.5.3	—
9.1.19 la válvula paracaídas;	—	—	12.5.5	—
9.1.20 el reductor de caudal y/o reductor unidireccional	—	—	12.5.6	—
9.1.21 el dispositivo mecánico para prevenir el movimiento de la cabina	6.4.3.1	—	6.4.3.1	—
9.1.22 el dispositivo mecánico para detener la cabina	6.4.4.1	—	6.4.4.1	—
9.1.23 la plataforma	6.4.5	—	6.4.5	—
9.1.24 el dispositivo mecánico para bloquear la cabina o los topes móviles	6.4.5.2	—	6.4.5.2	—
9.1.25 los dispositivos para maniobras de emergencia y ensayos	6.6	—	6.6	—
9.1.26 la protección del movimiento incontrolado de la cabina	9.11	F8	9.13	F8

(*) A título meramente indicativo, se precisa el apartado de la norma al que se refiere la modificación.

(**) Para realizar este tipo de modificación no se exige la intervención de organismo de control



9.2 Las modificaciones importantes se realizarán, en cuanto a condiciones técnicas, sobre la base de la reglamentación que fuera aplicable a los ascensores en el momento de su instalación y, en su caso, de las posteriores que les fueran exigibles.

No obstante, cuando se logre una mayor seguridad en los elementos que se modifiquen o sustituyan, o se mejore la accesibilidad, mediante las nuevas prescripciones técnicas derivadas de la Directiva 95/16/CE, se aplicarán éstas también en los ascensores anteriores, salvo que resultaran incompatibles con la instalación existente. A tal fin, se utilizarán como referencia las prescripciones de las normas que se mencionan en la tabla precedente.

9.3 El cambio de un elemento por otro distinto, sea o no parte de una modificación importante, no conllevará, si no es necesario, el cambio de otros elementos o componentes.

9.4 Las modificaciones importantes, u otras sustituciones de distintos elementos, no podrán suponer la renovación completa del ascensor existente, sea en una o en varias etapas. Se aplicará el siguiente criterio:

a) Siempre que se mantengan las guías de cabina del ascensor, o aún cambiándolas, si se sustituyen guías que no sean de perfil «T» por otras que sí lo sean, se considerará que se trata de una modificación parcial del ascensor, por lo que se regirá por la reglamentación que le fuera de aplicación, de acuerdo con el epígrafe 9.2 anterior.

b) Cuando se cambien todos los componentes de un ascensor, salvo lo indicado en la letra a) respecto de las guías, se considerará que se produce una sustitución completa del aparato, y se aplicarán las prescripciones íntegras del apartado 4 de esta ITC, salvo que el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en atención a situaciones objetivas excepcionales, establezca otra cosa.”

Durante la ejecución de este contrato en el ejercicio 2022 y 2023 se han llevado a cabo modificaciones importantes que eran imprescindibles acometer, ya sea por adecuaciones a normativa o a reparaciones para garantizar el funcionamiento de los aparatos, que han sido imputados al mantenimiento correctivo previsto en el contrato.

En este sentido, cabe citar las llevadas a cabo con tal carácter en el segundo semestre del ejercicio 2022 en el Conservatorio por importe de 5.558,07 €, en la Biblioteca municipal por importe de 4.847,86 € (parte proporcional del gasto ejecutado durante ese ejercicio difiriendo el resto en 2023) y en el Polideportivo PAU-4 por importe de 4.045,94 €, y las llevadas a cabo en el primer trimestre del ejercicio 2023 en el Centro Cultural Villa de Móstoles por importe de 29.645,00 €, en la Biblioteca municipal por importe de 13.302,14 € y en el Centro Cultural Caleidoscopio por importe de 1.454,42 €.

Señalar que se han modificado partes completas de elementos y sistemas ya citados en la tabla adjunta, ya que alguno de los cuales resultan descatalogados por la propia antigüedad de los aparatos y habida cuenta del tiempo transcurrido desde su comercialización, circunstancias que resultan imprevisibles hasta para una Administración diligente, ya que no se puede saber a priori el momento de la descatalogación de dichos componentes.



Sexto. - Consideraciones que se agravan en nuestro caso ya que en el contrato de mantenimiento se recogen 51 aparatos elevadores, y que durante el 2023 procede la inspección de 28 de ellos obligados a pasar la misma por el vencimiento del plazo de dos años que marca la normativa de aplicación.

Actualmente ya se dispone de las actas de la inspección de 8 de ellos donde han surgido defectos graves que deben ser subsanados y ello en el plazo máximo de seis meses desde su fecha (se adjunta copia de las mismas), pues de lo contrario, el uso y funcionamiento de los aparatos elevadores no resulta posible, debiendo proceder a su clausura ex lege. La corrección de deficiencias garantiza el uso y funcionamiento de los ascensores, sin que en caso alguno dicha corrección constituya causa o favorezca el alargamiento de la vida útil de los mismos, aparatos cuyas fechas de construcción y puesta en servicio lo son de períodos pasados, lo que, sin perjuicio de la obsolescencia de muchos de sus componentes, e incluso su descatalogación, postulan en algunos de ellos en favor de su renovación completa y sustitución por otros a medio plazo.

Algunos de los defectos reflejados en dichas actas, presentan además la dificultad de su corrección por medio del mantenimiento correctivo previsto al afectar a elementos estructurales de los propios ascensores, en tanto que deben ser considerados como modificaciones importantes, modificaciones que vienen definidas en la normativa como cambios significativos en ascensores ya existentes, que no pueden ser considerados como operaciones de simple mantenimiento o reparación. Modificaciones que habrán de imputarse al exiguo componente de mantenimiento correctivo con agotamiento del mismo.

En cualquier caso, se continúa con la ejecución de las inspecciones en función de su fecha de vencimiento.

Las modificaciones importantes que han sido llevadas a cabo hacen que el importe del contrato resulte insuficiente para atender a la subsanación de las deficiencias reflejadas en las actas, siendo imprescindible que se hagan las reparaciones y adecuaciones oportunas con el fin de cumplir la normativa garantizando la seguridad de los usuarios, pues de lo contrario y en caso de no proceder a la subsanación de defectos se deberán dejar sin funcionamiento los aparatos elevadores con el perjuicio que ello conlleva al interés público y a los propios usuarios.

Es por ello que se propone la modificación del contrato por dicha circunstancia sobrevenida no prevista en el pliego relativa a la obligación impuesta por la ley de modificación importante de los aparatos que excedían del mero repuesto de piezas, muchas veces descatalogadas, dado que no se pudo tener en cuenta ni cuantificar en el momento de aprobación del presente contrato de mantenimiento, cumpliéndose con las tres condiciones del art. 205, 2.b) en cuanto que la causa que da lugar a la modificación contractual no pudo ser prevista, no altera la naturaleza global del contrato y la cantidad presupuestada de 45.000 euros + IVA (no supone más del 50% del precio inicial del contrato) respondería a las incidencias y defectos que recogen las actas de inspección.

Séptimo. - La necesidad de la modificación del contrato es imperiosa ya que existen aparatos elevadores pendientes de la subsanación de defectos de las inspecciones realizadas durante el año en curso que no han podido ser ejecutadas al no disponer de



crédito suficiente en el contrato para atender las mismas y la previsión es que se multiplique exponencialmente a lo largo del año.

Como ya se ha señalado en el caso de que estos defectos no sean subsanados en el plazo requerido en la inspección se deberán clausurar, lo que conllevará que no puedan estar en funcionamiento con el perjuicio que ello conlleva a interés público.

Todo ello hace necesario realizar una modificación de la cuantía del contrato para poder llevar a cabo las reparaciones y subsanaciones pertinentes de los aparatos elevadores.

Octavo.-Visto lo anterior y dada la magnitud de los gastos que debe hacer frente el Ayuntamiento y en aras de proteger el interés público y a la vista de la insuficiencia de crédito requerido para la subsanación, es imprescindible para evitar la clausura de los aparatos elevadores proceder a la modificación del contrato de **MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES** en la cantidad de 45.000 € IVA EXCLUIDO, y ello en virtud del artículo 205.2, apartado b), punto 2.^º de la LCSP, dado que no se altera la naturaleza global del contrato, y la misma no supera aislada o conjuntamente el 50% de su precio inicial, IVA excluido.”

En cuanto al informe de 24 de mayo se concluye y se ratifica en el contenido del informe de 24 de abril de 2023.

Cuarto. - En el expediente obra, asimismo, la siguiente documentación:

- Escrito de conformidad con la modificación propuesta, suscrito por la representación de la mercantil adjudicataria, fechado el 9 de marzo de 2023
- Informe técnico del responsable del contrato
- Documento Contable de Retención de Crédito a futuro nº 2/202300000194. Del presupuesto Municipal del 2023 – Prorrogado y demás documentación contable.
- informe jurídico.
- Informe de fiscalización de la Intervención General Municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



III.- En cuanto al régimen de modificación de los contratos, se establece en el artículo 203 de la LCSP, incardinado en el Libro II, Capítulo I, Sección 3^a, Subsección 4^a, del mismo Texto Legal, donde se prevé lo siguiente:

“Artículo 203. Potestad de modificación del contrato.

1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

3. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.”

IV.- En la Cláusula 32 de las contenidas en el PCAP, bajo el epígrafe “MODIFICACIÓN DEL CONTRATO”, se expresa lo siguiente:

“32.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título I del Libro II de la LCSP y de acuerdo al procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP con las especialidades procedimentales previstas en el artículo 207.

Además de lo anterior y en sintonía con todo ello, se prevé la posibilidad de modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, en caso de producirse circunstancias nuevas o imprevistas en los aparatos elevadores contemplados en este pliego, que supongan la necesidad técnica de un incremento del número de aparatos elevadores, para garantizar el normal



funcionamiento del servicio. La modificación no podrá ser superior al 3 por 100 del precio de adjudicación, I.V.A. excluido.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.

Cuando el responsable de la ejecución del contrato considere necesaria una modificación del contrato, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia, siguiéndose al efecto las actuaciones previstas en el artículo 242.4 de la LCSP.”

V.- De lo anterior, a la vista del informe transrito, cabe inferirse que la modificación propuesta no excede de las previsiones contenidas en el PCAP, en tanto en cuanto se refieren a una ampliación de las horas de prestación, circunstancia sobrevenida, consecuencia de la crisis sanitaria y no contemplada en modificaciones anteriores, encontrándose, por consiguiente, en el supuesto de modificaciones no previstas en el PCAP, contemplado en el artículo 205 de la LCSP.

VI.- Por tanto, estaríamos también dentro del supuesto previsto en el artículo 205.2.b) de la LCSP, donde se prescribe que:

“2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.”

Obra en el expediente técnico donde también justifica la necesidad de utilizar este recurso de fecha 9 y 24 de mayo de 2023.

Se ha de advertir que las modificaciones no previstas en los pliegos es necesario ajustarse a alguno de los supuestos legamente establecidos, en el artículo 205 de la LCSP. La Técnico proponente y responsable del contrato la incardina en el 205.2 b) 2º. Ajustando con una exposición relativa a la necesidad de modificación sobrevenida y el interés público y los perjuicios en la no modificación del contrato, según expone.

Tradicionalmente, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en lo relativo a las modificaciones ha reiterado la necesidad de poner límites a los contratos, manifestando en su Informe 29/2003, de 7 Julio de 2004, lo siguiente: (...) puesto que “celebrada mediante licitación pública la adjudicación de un contrato (...) la solución que



presenta la adjudicación para el adjudicatario en cuanto a precio y demás condiciones no puede ser alterada sustancialmente por vía de modificación consensuada, ya que ello supone un obstáculo a los principios de libre concurrencia y buena fe que deben presidir la contratación de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que los licitadores podían haber modificado su oferta si hubieran sido conocedores de esa modificación. “

Es por ello que la modificación en estos términos debe ser considerada excepcional y basada en los principios de rigor presupuestario y que los costes no sean desproporcionados a los inicialmente previstos en el expediente de contratación.

En conclusión, y en línea con la doctrina administrativa, la modificación que se pretende encaja en los supuestos contemplados en el artículo 205.2 LCSP.

VI.- En cuanto a lo concerniente al procedimiento para la aprobación de la modificación, tal y como se anunciaba con anterioridad, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP, pudiéndose prescindir del trámite de audiencia al adjudicatario, dada la conformidad expresa del mismo, que ha de inferirse del escrito de 9 de marzo de 2023 aludido en el expositivo fáctico cuarto.

VII.- Dado que la modificación supone una variación del precio del contrato, debería procederse, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el correspondiente acuerdo que pudiese adoptarse al efecto, al reajuste de la garantía definitiva, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, tal y como establece el artículo 109.3 de la LCSP.

VIII.- El órgano competente para aprobar la modificación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar, en los términos y por las razones constatados en el expediente, la modificación del contrato administrativo de CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. Expte. C048/CON/2021-065, con la mercantil **BAYFER, S.L., (B 28157162)**, por un importe de 54.450,00 euros IVA Incluido, para el periodo comprendido desde su aprobación hasta el 1 de Julio de 2024, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada y el Anexo I de esta propuesta.



Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe de 45.000 €, más 9.450 € en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente modificación contractual.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 40-9228-22799, del Presupuesto Municipal vigente (prorrogado) para el ejercicio 2023, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2023000001194). Por la cantidad de 30.250,00 € y para el presupuesto futuro, en el documento RC 2/2023000001195 por importe 24.200,00 euros con cargo a la aplicación 2024-40-9228-22799.

El gasto plurianual queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: Proceder, según lo dispuesto en el artículo 109.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al contratista la presente resolución, al reajuste de la garantía definitiva, debiendo incrementarse, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en 2.250,00 €.

Cuarto: Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria y a los Servicios Municipales interesados en la ejecución del contrato, debiéndose formalizar, asimismo, la modificación del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público e igualmente, publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63, del mismo Texto Legal.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

11/ 495.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA DEL CONTRATO DE INSTALACIÓN, ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE CASETA PREFABRICADA EN ASENTAMIENTO DE “LAS SABINAS”. EXPTE. C/035/CON/2023-061.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº:	C035/CON/2023-061.
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	MIXTO.
Objeto:	CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE INSTALACIÓN, ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE CASETA PREFABRICADA EN ASENTAMIENTO DE "LAS SABINAS" A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.
Interesado:	Concejalía de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar social. (Extinta Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.).
Procedimiento:	Declaración de la licitación desierta.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA arriba referenciada, concerniente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 6/426, adoptado en sesión celebrada el 4 de julio de 2023, aprobó el expediente de referencia, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del expediente.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, con el siguiente detalle:

- Contrato:** MIXTO
- Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación:** URGENTE
- Ppto. licitación:** El presupuesto base de licitación por los dos años de contrato asciende a 21.487,60 euros, más un importe de 4.512,40 euros, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (tipo impositivo del 21%), haciendo un total de 26.000,00 euros.
- Valor estimado:** De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 42.975,20 €.
- Duración:** El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncios publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 12 de julio del 2023, finalizando el plazo de presentación de ofertas, el 26 de julio de 2023. Sin que existan ninguna oferta presentada.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero: La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17 y 156 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo: Ante la falta de ofertas admisibles y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.

Tercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Cuarto: El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desierta la licitación para la adjudicación del CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE INSTALACIÓN, ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE CASETA PREFABRICADA EN ASENTAMIENTO DE “LAS SABINAS”, (EXPTE. C035/CON/2023-061), por falta de ofertas admisibles.

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio promotor de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 496.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO DE DIVERSOS SERVICIOS Y SOCORRISTAS A REALIZAR EN DIFERENTES POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES



DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/084/CON/2023-095 (2022-038 SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/084/CON/2023-095
Expediente inicial nº: C050/CON/2022-038 S.A.R.A
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: DIVERSOS SERVICIOS Y SOCORRISTAS A REALIZAR EN DIFERENTES POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado: CONCEJALÍA DE DEPORTES
Procedimiento: Reajuste de las anualidades presupuestarias.

Primero: Mediante Acuerdo Núm. 5/253, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de abril de 2023, se adjudicó el expediente de contratación para el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DIVERSOS SERVICIOS Y SOCORRISTAS A REALIZAR EN DIFERENTES POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPTE. C050/CON/2022-038) con la mercantil SERVEO SERVICIOS, S.A.U. (CIF A80241789) con una duración de 4 años comenzando a partir de su formalización, por un importe de 4.388.831,27 € más la cantidad de 921.654,57 €, en concepto del 21 % de I.V.A. siendo el importe total de 5.310.845,83 € y todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada.

Segundo: En el citado acuerdo se disponía un gasto plurianual por importe 5.310.845,83 €, de los cuales la cantidad de 4.388.831,27 € son en concepto de principal y la cantidad de 921.654,57 €, en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputaría con cargo a la partida presupuestaria 25-3401-22799 del Presupuesto Municipal para 2023 de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2023000000673) y la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe
2023	839.056,76 €
2024	1.327.621,46 €



2025	1.327.621,46 €
2026	1.327.621,46 €
2027	488.564,70 €

Esta distribución de anualidades, se estableció en base a dos cuestiones. En primer lugar, el porcentaje de rebaja sobre el presupuesto base de licitación ofertado por el adjudicatario (12,20%) y en segundo, lugar la fecha prevista para el inicio de la prestación del servicio, que en ningún caso sería antes del 23 de mayo de 2023 (según se determina en la cláusula 4ª del PCAP).

Tercero. - Contra dicho acuerdo de adjudicación fue interpuesto, con fecha 18 de mayo de 2023, recurso especial en materia de contratación por una de las mercantiles licitadoras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la interposición de dicho recurso suspendió la tramitación e impidió formalizar el contrato administrativo.

Cuarto: Con fecha 8 de junio de 2023, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid adoptó la Resolución nº 232/2023 en el ámbito del Recurso 210/2023 al que se ha hecho referencia el fundamento de hecho anterior, inadmitiendo el recurso especial y levantando la suspensión automática que operaba sobre el procedimiento.

El contrato fue formalizado entre la adjudicataria (SERVEO SERVICIOS, S.A.U.) y el Ayuntamiento de Móstoles con fecha 21 de junio de 2023.

Quinto: Con fecha 12 de julio de 2023, se emitió informe del Jefe del Servicio de Deportes, con el visto bueno del Director General de Presupuesto y Contabilidad, en el que se hace constar lo siguiente:

“2.1. Reparto de anualidades presupuestarias según el informe inicial de reparto, según el informe de adecuación del reparto de anualidades (por baja en oferta) o según el último informe de reajuste del reparto de anualidades (por diversos motivos)

- Duración de la ejecución del contrato (no aplica el calendario de imputación presupuestaria, sino el de ejecución real del contrato): 2023-2027*
 - Fecha prevista de inicio de ejecución del contrato: [22/05/2023]
 - Fecha prevista de fin de ejecución del contrato: [21/05/2027]

[...]Causas del reajuste de anualidades: (marcar con una X)

[...]

Retraso en el inicio del contrato respecto de la previsión inicial que no ha sido reajustado en el acuerdo de adjudicación. Retraso por recursos especiales.



Excmo. Ayuntamiento de Madrid

- Duración de la ejecución del contrato (no aplica el calendario de imputación presupuestaria, sino el de ejecución real del contrato): 2023-2027

- Fecha real de inicio de ejecución del contrato: [21/06/2023]
- Fecha real de fin de ejecución del contrato: [20/06/2027]

[...] Resumen del efecto en créditos comprometidos:

Aplicación Pres. 1	Código	25-3401-22799	Denominación	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales
Proyec. de Gasto	Código		Denominación	
Anualidad	Importes (según lo último que corresponda): Reparto inicial/de la adecuación de la Adjudicación.	Importe definitivo (tras este reajuste)	Efecto en los créditos (EUROS)	Disminución de crédito Aumento de crédito
2022				
2023	839.056,76€	655.610,72€	183.446,04€	
2024	1.327.621,46€	1.327.621,46€		
2025	1.327.621,46€	1.327.621,46€		
2026	1.327.621,46€	1.327.621,46€		
2027	488.564,70€	672.010,73€		183.446,04€
TOTALES	5.310.485,83€	5.310.485,83€		

Con fecha 13 de julio de 2023 se dictó por el concejal de Deportes Orden de proceder para la tramitación del expediente de aprobación del reajuste de anualidades.

Asimismo, obra en el expediente comunicación por correo electrónico con la adjudicataria SERVEO SERVICIOS, S.A.U. de fecha 13 de julio de 2023 en el que muestra su conformidad con las nuevas anualidades previstas.

Sexto: Con fecha 10 de agosto de 2023, por la Intervención General Municipal se extiende Diligencia de Conformidad al reajuste de anualidades detallado en el informe al que alude el fundamento de hecho anterior.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación,



adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto al régimen jurídico aplicable al reajuste de la anualidad: El artículo 96 del RGLCAP, bajo el epígrafe de “Reajuste de anualidades” establece en su punto 1 lo siguiente:

“Cuando por retraso del comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que en su caso procedan.”

Por su parte el punto 2, del mismo precepto reglamentario, viene a determinar que:

“Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de Intervención.”

IV.- La interposición del recurso especial al que se hace mención en el antecedente de hecho tercero ha ocasionado el retraso en la formalización del contrato que comprende un periodo entre el 22 de mayo de 2023 y el 21 de junio de 2023 y que, visto el elevado importe del contrato (5.310.485,83 €), suponen un desajuste presupuestario de 183.446,04 € y justifica por sí solo, la necesidad de llevar a cabo el reajuste de anualidades propuesto por el Servicio, toda vez que se ha comprobado que el mismo se enmarca dentro causas probables señaladas en el artículo 96.1 del RGLCAP y que se ha recabado la conformidad del contratista con las nuevas anualidades como señala el artículo 96.2 del citado Reglamento.

V. – El órgano competente para aprobar el reajuste es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Proceder a la aprobación del reajuste de las anualidades presupuestarias aprobadas en el expediente de contratación denominado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE DIVERSOS SERVICIOS Y SOCORRISTAS A REALIZAR EN DIFERENTES POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPTE. C050/CON/2022-038) de manera que se libere el crédito



retenido y autorizado del expediente contable RC nº 2/2023000000673 con cargo a la aplicación 25-3401-22799, del Presupuesto Municipal prorrogado para el ejercicio 2023, quedando las anualidades del contrato en licitación como sigue,

Anualidad	Importe
2023	655.610,72€
2024	1.327.621,46 €
2025	1.327.621,46 €
2026	1.327.621,46 €
2027	672.010,73€

Segundo. - Dar traslado al Dirección General de Presupuestos y contabilidad para realizar los ajustes contables que correspondan.

Tercero. - Publicar el acuerdo de reajuste y todos los que fueran pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 497.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A ALTIA CONSULTORES, S.A., POR EL “MANTENIMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO FLEXIA Y DE LAS APLICACIONES BUZÓN DEL CIUDADANO, TABLÓN DE EDICTOS Y PERFIL DEL CONTRATANTE, IMPLANTADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/057/CON/2017-057.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº C/057/CON/2017-057.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO FLEXIA Y DE LAS APLICACIONES BUZÓN



DEL CIUDADANO, TABLÓN DE EDICTOS Y PERFIL DEL CONTRATANTE, IMPLANTADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Interesado	EXTINTA CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS. CONCEJALÍA DE DIGITALIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.
Procedimiento:	Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 4/744, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2017, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), disponiéndose la apertura del procedimiento negociado sin publicidad y autorizándose el gasto.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero.- Mediante Acuerdo Núm. 4/4, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de enero de 2018, se aprobó la adjudicación del presente contrato a la licitadora ALTIA CONSULTORES, S.A., CIF A15456585, por importe de 44.404,36 €, más 9.342,92 € en concepto de I.V.A.

Cuarto.- La formalización del presente contrato administrativo tuvo lugar el día 12 de enero de 2018.

Quinto.- Mediante Acuerdo Núm 19/766, adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, en fecha 10 de diciembre de 2019, se aprobó la prórroga del mencionado contrato adjudicado a la mercantil ALTIA CONSULTORES, S.A. (CIF A-1546585), para el período comprendido entre el 12 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive.

Sexto.- Con relación al expediente referenciado, consta Declaración de Concluso, Liquidación y Devolución de Garantía Definitiva de fecha 21 de abril de 2023 y Acta de Recepción del contrato, de fecha 21 de enero de 2022, los cuales se informan favorablemente. Asimismo, consta en el expediente Informe de Tesorería, de fecha 19 de abril de 2023, en el que el mencionado aval se encuentra depositado y no devuelto o cancelado en la Tesorería Municipal.

Séptimo.- Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria ALTIA CONSULTORES, S.A., con CIF número A-15456585, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 2.220,22 €, mediante aval emitido por la entidad ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA S.A., inscrito en el registro especial de avales 364926, y registrado con el nº 17-3229 en la Tesorería Municipal el 29 de diciembre de 2017.



Habiendo transcurrido el meritado plazo sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Octavo.- Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención municipal de fecha 2 de agosto de 2023.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aquellos contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

“Primero.- Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato con la mercantil **ALTIA CONSULTORES S.A.**, con CIF número A-15456585, entidad adjudicataria del expediente de contratación de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO FLEXIA Y DE LAS APLICACIONES BUZÓN DEL CIUDADANO, TABLÓN DE EDICTOS Y PERFIL DEL CONTRATANTE, IMPLANTADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2017-057.

Segundo.- Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe máximo de 44.404,36 € más 9.342,92 €, en concepto de IVA para el plazo de ejecución desde la formalización del contrato, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero.- Autorizar a la devolución y cancelación del AVAL emitido por la entidad ALTIA CONSULTORES, S.A. de fecha 28 de diciembre de 2017, inscrito en el registro especial de avales con número 364926, y registrado con el nº 17-3229 en la Tesorería Municipal el 29 de diciembre de 2017, por importe de **2.220,22 €**.

Cuarto.- Devolver el aval por importe de **2.220,22 €**.

Quinto.- Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, al asegurador y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución del aval.”

Sexto.- Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable”.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 498.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A TRAUXIA, S.A., POR LAS OBRAS DE “REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, POR LOTES, LOTE 5”. EXPTE. C/002/CON/2019-123.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).”

Expediente nº	C/002/CON/2019-0123.
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	OBRAS.
Objeto:	OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, POR LOTES, LOTE 5.
Interesado	EXTINTA CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS. CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento:	Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, en sesión celebrada el 17 de abril de 2020, adoptó, entre otros, Acuerdo Núm. 2/163, de aprobación del expediente de contratación junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), así como la autorización del gasto y la apertura del procedimiento abierto.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.



Tercero.- La adjudicación fue aprobada mediante Decreto de Alcaldía nº 2961/2020, de fecha 4 de agosto de 2020.

Cuarto.- El contrato administrativo fue formalizado el 7 de agosto de 2020.

Quinto.- Con relación al expediente referenciado, consta Declaración de Concluso, Liquidación y Devolución de Garantía Definitiva de fecha 10 de mayo de 2023 y Acta de Recepción del contrato, de fecha 6 de noviembre de 2020, los cuales se informan favorablemente. Asimismo, consta en el expediente Informe de Tesorería, de fecha 16 de junio de 2023, en el que el seguro de caución se encuentra depositado y no devuelto o cancelado en la Tesorería Municipal.

Sexto.- Para responder del cumplimiento del contrato la entidad adjudicataria TRAUXIA, S.A., con CIF número A-84465749, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 9.316,41 €, mediante póliza de seguro de caución emitido por la entidad COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A., número 1003774, y registrado con el número 20-3310 en la Tesorería Municipal, el 3 de agosto de 2020.

Habiendo transcurrido el meritado plazo sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Séptimo.- Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención Municipal de fecha 31 de julio de 2023.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 29,111,131,150,151,198,210 y 243 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segundo.- En virtud de lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero.- Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato con la mercantil **TRAUXIA S.A.**, con CIF número A-84465749, entidad adjudicataria del expediente de contratación de OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, POR LOTES. LOTE 5. EXPTE. C/002/CON/2019-0123.

Segundo.- Aprobar la liquidación del contrato, cuyo precio es de 93.164,16 € más 19.564,47 €, en concepto de IVA para el plazo de ejecución desde la formalización del contrato, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero.- Autorizar a la devolución y cancelación del seguro de caución emitido por la entidad COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS Y DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN,



S.A., con CIF A-28264034, de fecha 29 de julio de 2020, cuyo certificado de seguro nº 2020/24257, correspondiente a la póliza de seguro de caución nº 1003774, y registrado con el nº 20-3310 en la Tesorería Municipal el 3 de agosto de 2020, por importe de **9.316,41 €**.

Cuarto.- Devolver el seguro de caución por importe de 9.316,41 €.

Quinto.- Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, al asegurador y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución del seguro de caución.

Sexto.- Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 499.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., POR EL MANTENIMIENTO DE APPLICACIÓN DE GESTIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2016-082.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº	C/057/CON/2016-082
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SERVICIOS
Objeto:	MANTENIMIENTO DE APPLICACIÓN DE GESTIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN EJECUTIVA.
Interesado	EXTINTA CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS. CONCEJALÍA DE DIGITALIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.
Procedimiento:	Resolución de la liquidación de contrato y devolución de garantía definitiva.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 5/625, adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2016, se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), y de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), así como la autorización del gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación negociado sin publicidad.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación y la duración del contrato.

Tercero.- Mediante Acuerdo Núm. 7/728, adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2016, se aprobó la propuesta de resolución para la adjudicación a la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U. con CIF A-81608077, por importe de 38.523,72 €, más 8.089,98 € en concepto de I.V.A.

Cuarto.- El contrato administrativo fue formalizado el 30 de diciembre de 2016.

Quinto.- Con relación al expediente referenciado, consta Declaración de Concluso, Liquidación y Devolución de Garantía Definitiva de fecha 7 de junio de 2023 y Acta de Recepción del contrato, de fecha 7 de febrero de 2018, los cuales se informan favorablemente. Asimismo, consta en el expediente Informe de Tesorería, de fecha 9 de junio de 2023, en el que el mencionado aval se encuentra depositado y no devuelto o cancelado en la Tesorería Municipal.

Sexto.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la empresa adjudicataria T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U con CIF número A-81608077 constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 1.926,19€, mediante aval emitido por la entidad COMMERCZBANK AKTIENGESELLSCHAFT, inscrito en el registro especial de avales 1701662880, y recibido en la Tesorería Municipal con nº 16-3178, el 22 de diciembre de 2016.

Habiendo transcurrido el meritado plazo sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Séptimo.- Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención Municipal de fecha 9 de agosto de 2023.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aquellos contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.



Segundo.- En virtud de lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

“Primero.- Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato con la mercantil **T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U**, con CIF número (A-81608077), entidad adjudicataria del expediente de contratación de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/057/CON/2016-082).

Segundo.- Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe máximo de 38.523,72 € más 8.089,98 €, en concepto de IVA para el plazo de ejecución desde la formalización del contrato, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero.- Autorizar a la devolución y cancelación del AVAL emitido por la entidad COMMERZBANK AKTIENGESELLSCHAFT, de fecha 21 de diciembre de 2016, inscrito en el registro especial de avales con número 1701662880, y registrado con el nº 16-3178 en la Tesorería Municipal el 22 de diciembre de 2016, por importe de **1.926,19 €**.

Cuarto.- Devolver el aval por importe de **1.926,19 €**.

Quinto.- Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, al asegurador y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía definitiva.

Sexto.- Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y FESTEJOS

16/ 500.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS POPULARES DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2023, A LOS EFECTOS SEÑALADOS EN EL



DECRETO 112/1996, DE 25 DE JULIO, DE LA COMUNIDAD DE MADRID. EXPTE. SP0/FEST/2023/1.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Festejos y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente:	SP0/FEST/2023/1
Asunto:	Aprobación de la celebración de festejos taurinos populares dentro de la programación de las Fiestas Patronales de Septiembre 2023, a los efectos señalados en el Decreto 112/1996, de 25 de julio, de la Comunidad de Madrid.
Interesado:	Departamento de Festejos, Concejalía de Educación y Festejos.
Procedimiento:	De oficio
Fecha de inicio:	21 de agosto de 2023

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Como es tradicional en el municipio de Móstoles está previsto, dentro de la programación de las Fiestas Patronales de Septiembre 2023, la realización de festejos taurinos populares consistentes en cuatro encierros y posterior suelta a la finalización de cada uno de ellos así como un concurso de recortes.

Segundo En la Comunidad de Madrid, la celebración de espectáculos taurinos populares está regulada por el Decreto 112/1996, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares, la misma califica los encierros, sueltas de reses y concursos de recortes como festejos taurinos populares.

Tercero El artículo 13.2.a de dicho Reglamento señala que dentro de la documentación a aportar junto con la solicitud de autorización se exige "Certificado del acuerdo del Ayuntamiento en el que se aprueba la celebración del festejo..."

Cuarto Visto el informe emitido por el Responsable de Festejos de fecha 22 de agosto de 2022.

La **legislación aplicable** es la siguiente:

- Ley 7/1985, Reguladora de la Bases de Régimen Local.
- Decreto 112/1996, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Madrid.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Aprobar la celebración de los festejos taurinos populares dentro de la programación de las Fiestas Patronales de Septiembre 2023, a los efectos señalados en el Decreto 112/1996, de 25 de julio, de la Comunidad de Madrid, consistentes en

- | | | |
|--------------------|----------------------|--|
| - 13 de septiembre | 11,00 h. | Encierro y suelta de reses |
| - 14 de septiembre | 20,00 h. | Encierro y suelta de reses |
| - 15 de septiembre | 11,00 h.
20,00 h. | Encierro y suelta de reses
Encierro y suelta de reses |
| - 16 de septiembre | 21,00 h. | Concurso de recortes" |

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedirán los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 05 de septiembre de 2023, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a seis de octubre de dos mil veintitrés.